



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 17 de Abril de 2024

VISTO:

En atención a la R.E.R N°016-2024-GRLL-GOB se le reconoce al ex servidor Jorge Luis Cárdenas Carrión como beneficiario del concepto Laudo Arbitral; se solicita el pago del monto reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00016-2024-GRLL-GOB, de fecha 11 de enero del 2024 a la señora Juana Rosa Carrión Guevara en calidad de madre del causante Jorge Luis Cárdenas Carrión, sobre el particular debo manifestarle lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Protocolización el expediente se encuentra Inscrito en la Zona Registral N° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Trujillo con N° de Partida 03006214, se declara como heredera legal de don **Jorge Luis Cárdenas Carrión**, fallecido el día 13 de mayo del 2023, en el Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo a **Juana Rosa Carrión Guevara** en calidad de Madre del causante.

Que, con Acta de Defunción, se acredita que el ex servidor **Jorge Luis Cárdenas Carrión** falleció el día 13 de mayo del 2022, en el distrito y provincia de Trujillo, Departamento la Libertad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2024-GRLL-GOB, de fecha 11 de enero del 2024, se Reconoce y Autoriza como créditos internos y devengados a favor del señor Jorge Luis Cárdenas Carrión, servidor no sindicalizado de la sede central del Gobierno Regional la Libertad, el monto de Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 Soles (S/. 56,700.00).

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización del montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200, 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF, se aprueba las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Que, el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución tiene por finalidad que sea remitido a la “Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada “ del Ministerio de Economía y Finanzas; a fin de que está a la vez evalúe y elabore el “ Listado Complementario” para la continuación del proceso de “atención de pago” de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a los criterios de priorización y en el marco de los créditos suplementarios que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas en su debida oportunidad

La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización de pagos de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, sobre obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización; Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, el pago a favor de la única heredera Legal del causante **Jorge Luis Cárdenas Carrión**, de conformidad al Acta de Sucesión Intestada presentado por la solicitante y Resolución Ejecutiva Regional N° 0016-2024-GRLL/GOB, de fecha 11 de enero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAUSANTE TITULAR	Sucesión Intestada	Heredero Beneficiario
Jorge Luis Cárdenas Carrión	Partida Electrónica 03006214 SUNARP - Trujillo	Carrión Guevara Juana Rosa DNI N° 17933451

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será efectuado con cargo a la Asignación Especifica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

